

**VI.7 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**VI.7.1. TRANSFERENCIAS DE CREDITO  
COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<b>A.- INFORME DEL EXPEDIENTE</b>	Art. 44 y 48 L.G.H.P. I.C. 2/98 I.G.J.A-D.G.P.	
<b>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN. (1)</b>		(1) La documentación se remitirá por la Dirección General de Presupuestos.
A.1.1. Propuesta del documento contable “T” por el órgano competente, debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Solicitud de modificación presupuestaria.		(2) En las transferencias desde el Programa de Provisión de insuficiencias y Funciones no clasificadas incluidas en la Sección 31, a los conceptos respectivos de los demás programas de gastos, deberá justificarse la imposibilidad de la Consejería u OO.AA. de atender las insuficiencias mediante reajustes de sus propios créditos. También se realizará un examen conjunto de las necesidades del correspondiente Programa de Gastos, indicando las desviaciones puestas de manifiesto.
A.1.3. Memoria (2).		
A.1.4. Informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia cuando comporte modificación de plantilla presupuestaria (3) que se financie con créditos presupuestarios que no provengan de desdotación de puestos.	Art. 12 Ley de Presupuestos vigente. I. 1/2000 de la S.G.A.P. y D.G.P.	
A.1.5. Informe de la Dirección General de Planificación cuando la modificación presupuestaria implique la inclusión, sustitución o modificación de los proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto de la Comunidad.	Art. 4.3 D. 74/93	
A.1.6. Informe de la Dirección General de Fondos Europeos cuando afecten a créditos financiados con Fondos de la Unión Europea.		(3) Cuando afecte exclusivamente a personal docente o estatutario de Instituciones Sanitarias, el informe se emitirá por la Consejería de Educación y Ciencia y el Servicio Andaluz de Salud
<b>A.2.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL (4)</b>		
Este informe será emitido tras la comprobación de los siguientes extremos:		
a) La cumplimentación y aportación al expediente de las actuaciones documentadas descritas en el apartado A.1.		
b) La descripción en la Memoria, de la incidencia de la propuesta de modificación en la consecución de los objetivos del Programa.	Art. 19 R.I.J.A.	(4) Se remitirá a la Dirección General de Presupuestos..
c) La perfecta correspondencia entre las aplicaciones presupuestarias afectadas que se describen en la solicitud, documento en el que autorizarán las modificaciones, y las que aparecen en la/s propuesta/s del o de los documentos contables.		
d) La competencia del órgano propuesto para aprobar la modificación presupuestaria, con especial examen de aquellos supuestos en que tal competencia se encuentre atribuida a otro órgano distinto, en cuyo caso la Intervención General se abstendrá de informar, comunicándolo así al órgano que solicita el informe.		

**VI.7 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**VI.7.1. TRANSFERENCIAS DE CREDITO  
COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p><b>B.- CONTABILIZACIÓN</b></p>		
<p><b>B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS:</b></p>		
<p>B.1.1. Propuesta del documento contable “T”.</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	
<p>B.1.2. Acuerdo de aprobación por parte del Consejo de Gobierno.</p>		
<p><b>B.2.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, VERIFICANDO QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO PREVIAMENTE INFORMADO POR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE.</b></p>	<p>O. CEH 7-695</p>	

**VI.7 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**  
**VI.7.1. TRANSFERENCIAS DE CREDITO**  
 COMPETENCIA DEL TITULAR DE LA CEH

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<b>A.- INFORME DEL EXPEDIENTE</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estas transferencias deberán tramitarse con sujeción a todos los requisitos formales y materiales derivados de la normativa en vigor. No será preceptivo el informe de la Intervención.</li> </ul>	Art. 44 y 47 L.G.H.P.	
<b>B.- CONTABILIZACIÓN</b>		
<b>B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS:</b>		
B.1.1. Propuesta del documento contable “T” debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	
B.1.2. Acuerdo de aprobación por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.	I.C. 2/98 I.G.J.A-D.G.P.	
<b>B.2.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE.</b>	O. CEH 7-6-95	

**VI.7 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**  
**VI.7.1. TRANSFERENCIAS DE CREDITO**  
**COMPETENCIA DE TITULARES DE CONSEJERIAS Y OO.AA.**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<b>A.- INFORME DEL EXPEDIENTE</b>	Art. 44 y 46 L.G.H.P.	
<b>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOMENTACIÓN:</b>		
A.1.1. Propuesta de documento contable “T” debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Documento de modificación presupuestaria normalizado.	I.C. 2/98 I.G.J.A.-D.G.P.	
A.1.3. Memoria.		
A.1.4. Resolución de aprobación de las modificaciones de plantilla que sustentan, en su caso, la modificación de crédito.	Art. 12 Ley del Presupuesto vigente. I.C. 1/2000 de la S.G.A.P.-D.G.P.	
<b>A.2.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN (1)</b>		
Este informe será emitido tras la comprobación del Interventor actuante de los siguientes extremos:	Art. 19 R.I.J.A.	(1) Se remitirá al correspondiente órgano de gestión presupuestaria.
a) La cumplimentación y aportación al expediente de las actuaciones documentadas descritas en el apartado A1.		
b) La descripción en la Memoria, de la incidencia de la propuesta de modificación en la consecución de los objetivos del Programa.	Art. 44 L.G.H.P.	
c) La perfecta correspondencia entre las aplicaciones presupuestarias afectadas que se describen en la solicitud, documento en el que autorizarán las modificaciones, y las que aparecen en la/s propuesta/s del o de los documentos contables.		
d) La competencia del órgano propuesto para aprobar la modificación presupuestaria, con especial examen de aquellos supuestos en que tal competencia se encuentre atribuida a otro órgano distinto, en cuyo caso la Intervención General se abstendrá de informar, comunicándolo así al órgano que solicita el informe.		

**VI.7 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**  
**VI.7.1. TRANSFERENCIAS DE CREDITO**  
 COMPETENCIA DE TITULARES DE CONSEJERIAS Y OO.AA.

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<b>B.- CONTABILIZACIÓN</b>		
<b>B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</b>		
B.1.1. Propuesta del documento contable "T".	O. CEH 7-6-95	
B.1.2. Acuerdo de aprobación por parte del titular de la Consejería u Organismo Autónomo.		
<b>B.2.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, VERIFICANDO QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO PREVIAMENTE INFORMADO POR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE.</b>	O. CEH 7-6-95	